

**1333** REAL DECRETO 3292/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Amador González García.

Visto el expediente de indulto de don Amador González García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Oviedo, en sentencia de fecha 4 de mayo de 1998, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de multa de tres meses, con una cuota diaria de 500 pesetas y privación del derecho a conducir vehículos a motor por tiempo de un año y un día, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Amador González García la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**1334** REAL DECRETO 3293/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Alfonso Hidalgo Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Hidalgo Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 5 de abril de 1995, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Alfonso Hidalgo Moreno la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**1335** REAL DECRETO 3294/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Sergio López Álvarez.

Visto el expediente de indulto de don Sergio López Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por los Juzgados de lo Penal números 2 y 3 de Oviedo, en sentencias de fecha 1 de abril de 1998 y 19 de octubre de 1998, como autor de dos delitos contra la seguridad del tráfico, a la pena de cuatro meses de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas y privación del permiso de conducir durante un año y dos meses por cada uno de los delitos, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1997 y 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Sergio López Álvarez dos tercios de las penas de privación del permiso de conducir pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**1336** REAL DECRETO 3295/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Manuel Mendizábal Artola.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Mendizábal Artola, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Segunda, en sentencia de fecha 29 de septiembre de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Manuel Mendizábal Artola, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**1337** REAL DECRETO 3296/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Laureano Ortiz Ortiz.

Visto el expediente de indulto de don Laureano Ortiz Ortiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Madrid, en sentencia de fecha 25 de junio de 1993, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos meses de arresto mayor, un delito de entrada y registro ilegal, a la pena de dos años de suspensión y multa de 100.000 pesetas, y un delito de detención ilegal, a la pena de dos años de suspensión, con las accesorias de privación de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Laureano Ortiz Ortiz la pena privativa de libertad y suspensión pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**1338** REAL DECRETO 3297/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Antonio Peña Naval.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Peña Naval, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 2 de Jerez de la Frontera que, en sentencia de fecha 15 de junio de 1999, le condenó, como autor de seis delitos de robo con intimidación y uso de armas, a la pena de cinco años de prisión por cada uno de ellos, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Antonio Peña Naval, dos años del total de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA